

Declara Zonas Típicas el pueblo e isla que indica.-

SANTIAGO,

Nº _____

15. JUN 1973* 725

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo de Monumentos Nacionales ha solicitado, a propuesta de los Sres. Consejeros, se declaren Zonas Típicas el pueblo de Tarapacá, de la provincia de Tarapacá, y toda la Isla de Mancera, ubicada en el estuario del río Valdivia, de la provincia de Valdivia;

Que el H. Consejo estimó procedente - tal declaración por la importancia histórica y características arquitectónicas del pueblo de Tarapacá, y la conveniencia de proteger la Isla de Mancera por constituir toda su superficie de aproximadamente 1,8 kms². parte integrante del Fuerte de Mancera ya declarado Monumento Histórico, según así lo solicitó a esta Secretaría de Estado, - por oficios N°s. 204, de 29 de noviembre de 1972 y 230 de 30 de enero de 1973, y

VISTO:

El artículo 72 N°2 de la Constitución Política del Estado,

D E C R E T O :

DECLARANSE Zonas Típicas el pueblo - de Tarapacá, de la provincia de Tarapacá, y toda la Isla de Mancera, de una superficie aproximada de 1,8 kms²., ubicada en el estuario del río Valdivia, de la provincia de Valdivia.-

Tómese razón, comuníquese y publíquese

SALVADOR ALLENDE GOSSENS

JORGE TAPIA VALDES
MINISTRO DE EDUCACION

Saluda a Ud.,

Waldo Suarez Zambont
WALDO SUAREZ ZAMBONT
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

- 2c. Diario Oficial
- 2c. Gabinete Ministro
- 2c. Gabinete Subsecretario
- 2c. Consejo Mon.Nac.
- 2c. Contraloría
- 2c. Oficina de Partes
- 2c. Archivo
- 8 c. Jefe Administrativo
- 2c. Tesorería
- 2c. Bienes Nacionales
- 2cc. Intendente de Tarapacá
- 2c. Intendente de Valdivia

